



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 17 de julio de 2020

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860002964-4
Demandado:	José Antenor Ortiz Ávila C.C. 19.191.754
Radicado:	630013103002-2019-00101-00
Asunto:	Termina por pago parcial

Asunto

De acuerdo con el memorial allegado para la terminación del presente proceso por pago de la mora, remitido por el Banco de Bogotá S.A., se pasa a decidir lo pertinente.

Consideraciones

El Despacho encuentra que es procedente dar por terminado este cobro en la forma y términos que se solicitó, dada la normalización del deudor, en el pago de los pagarés 455557995 y 19191754, hasta el 23 de enero de 2020; ordenándose, los demás direccionamientos que de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, deben disponerse; entre ellos, el levantamiento de las medidas cautelares, y el desglose de los títulos traídos a cobro.

Se aclara que, el Despacho no efectúa precisión sobre las obligaciones allí contenidas, en razón a que estas, no reposan de forma específica en los títulos valores, sino en el cuerpo de la demanda.

En este orden se verifica:

- Respecto a las medidas cautelares, se dispondrá el levantamiento de las actualmente vigentes, consistentes en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros. 280-189625 y 280-189538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.
- Se ordena a la parte demandante devolver el despacho comisorio Nro. 020 del 09-08-2019, retirado para el efecto de la diligencia de secuestro. En caso de no haberse efectuado esta, deberá informar al comisionado para que no continúe la tramitación; y de haberse llegado a su perfeccionamiento, hacerlo saber a este Estrado Judicial, a fin de disponer lo pertinente; lo anterior, sin perjuicio de pasarse al archivo lo actuado.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- Respecto al desglose de los documentos de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso, se dispondrá:

a. Frente a los pagarés 455557995 y 19191754, se dispondrá su desglose y entrega a la parte demandante, con la nota de su normalización en el pago hasta el 23 de enero de 2020.

b. Frente escritura pública Nro. 4591 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia Q., se dispondrá su desglose y entrega a la parte demandante, con la nota haber concluido este proceso por normalización en el pago hasta el 23 de enero de 2020.

Sin condena en costas, al haberlo solicitado la parte ejecutante.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía, propuesto por Banco de Bogotá S.A., en contra de José Antenor Ortiz Ávila, por pago parcial de la obligación, hasta el 23 de enero de 2020, bajo las precisiones antes expuestas.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, consistentes en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros. 280-189625 y 280-189538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. Por secretaría se procederá a ello.

Tercero: Se ordena a la parte demandante devolver el despacho comisorio Nro. 020 del 09-08-2019, retirado para el efecto de la diligencia de secuestro. En caso de no haberse efectuado esta, deberá informar al comisionado para que no continúe la tramitación; y de haberse llegado a su perfeccionamiento, hacerlo saber a este Estrado Judicial, a fin de disponer lo pertinente; lo anterior, sin perjuicio de pasarse al archivo lo actuado.

Cuarto: Se ordena el desglose de los títulos ejecutivos traídos a cobro, previa cancelación del arancel judicial y emolumentos a que haya lugar; de la siguiente manera:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

a. Frente a los pagarés 455557995 y 19191754, se dispondrá su desglose y entrega a la parte demandante, con la nota de su normalización en el pago hasta el 23 de enero de 2020.

c. Frente escritura pública Nro. 4591 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia Q., se dispondrá su desglose y entrega a la parte demandante, con la nota haber concluido este proceso por normalización en el pago hasta el 23 de enero de 2020.

La parte interesada deberá coordinar con la secretaria del Juzgado la entrega física de los documentos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos para el efecto.

Quinto: Sin condena en costas, conforme a las razones antes expuestas.

Sexto: Ejecutoriada la presente providencia, procédase de conformidad, y pásese al archivo el expediente.

Séptimo: Para el retiro del oficio de levantamiento de medidas, deberá el interesado indicar el correo electrónico al cual, a través del Centro de Servicios Judiciales, debe ser remitido, al no contarse dentro del expediente con esta información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ARMENIA**

ESTADO No. 050

Hoy, 21/07/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

S.V.